

EXENTA N° 98/1/2017 /

SANTIAGO,

23 JUN 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N°08/1/149 de fecha 18 de mayo de 2016 que suspendió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1117, otorgado a la empresa "Eurocopter Chile S.A.", con vigencia indefinida y que le permitió operar como "Centro de Entrenamiento Aeronáutico Civil (CEAC)".
- b) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/408 de fecha 29 de abril de 2014, que informa que estudiados los antecedentes legales relacionados con la modificación por transformación de la sociedad de la empresa "Eurocopter Chile S.A." a "AIRBUS HELICOPTERS S.p.A", se concluye que éstos se encuentran ajustados a derecho.
- c) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 12 de noviembre de 2015, que informa que con fecha 10 de noviembre de 2015 se cambió el uso de privado a comercial de la aeronave matrícula CC-AOZ, marca Airbus Helicopters, Modelo AS 250 B3, serie N°8046 explotada por la empresa "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A".
- d) La Resolución de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) N°014 de fecha **07 de enero de 2016**, que aprueba los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", de la aeronave matrícula CC-AOZ operada por la empresa "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A", vigentes al 31 de diciembre de 2016.
- e) La aprobación por parte del Departamento Prevención de Accidentes, del Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A" con fecha 11 de mayo de 2016.
- f) El Manual de Instrucción y Procedimientos, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Licencias y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- g) Que la Empresa Aérea "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil en la DAN 119 y DAN 142 para el levantamiento de la suspensión del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1117.
- h) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 09 de junio de 2016, sin observaciones.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- j) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.
- k) La carta de la empresa "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A", Rut 96.951.508-6 de fecha 20 de mayo de 2016, a través de la cual hace entrega de la documentación para levantar la suspensión y modificar su Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1117, que fue otorgado bajo la aplicación de la DAN 119 mediante la Resolución N°08/0/132 de fecha 20 de agosto de 2010.

RESUELVO:

- 1) Levántese la suspensión y modifíquese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1117, por cambio de razón social, quedando como Empresa Aérea chilena "AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A" con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeródromo Eulogio Sánchez (SCTB), autorizada para operar bajo la aplicación de la norma DAN 119, conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se concede en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Emitase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1117.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **AIRBUS HELICOPTERS CHILE S.p.A**
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
- 5.- DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6.- DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7.- DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8.- DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 9.- DSOP, SD OPERACIONES
- 10.- DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 11.- DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 12.- DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 13.- DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 14.- DSOP, REGISTRATURA
- 15.- TRANSPARENCIA
- 16.- OCP

EXP N°311 / 23 may 2016 / LSB/jhl/jrv 16 JUN 2016